



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 428 -2024/MDLM-GM

La Molina, 12 JUL. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTA; La Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDLM de fecha 13 de mayo de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, el Informe N° 0568-2024-MDLM-OGSC de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 196-2024-MDLM-OGAJ de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N° 0806-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 12 de julio de 2024 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se faculta a los gobiernos locales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, señala que el Alcalde o Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única; y que, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDLM de fecha 13 de mayo de 2019, se designó al Abogado EDMUNDO ISAAC HUERTA MALPARTIDA, responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramita ante la Municipalidad de La Molina así como, se le designo como el responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N° 0568-2024-MDLM-OGSC de fecha 20 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitó se le designe como responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227 dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior que se tramita ante la Municipalidad de La Molina, así como responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y se dé por concluida la designación efectuada al Abogado EDMUNDO ISAAC HUERTA MALPARTIDA mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MDLM;

Que, mediante Informe N° 0767-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 25 de junio de 2024, dirigido a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento que notificó al servidor Huerta Malpartida Edmundo Isaac sobre la no prórroga de su contrato administrativo de servicios de plazo determinado mediante adenda, adjuntando la CARTA N° 176-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 20 de junio de 2024, en el cual se indica que el contrato administrativo de servicios concluye indefectiblemente el día lunes 01 de julio de 2024;





Que, mediante Informe N° 196-2024-MDLM-OGAJ de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal recomendando que se proceda con emitir la Resolución de Gerencia Municipal que dé por concluida la designación del servidor CAS Edmundo Isaac Huerta Malpartida como abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227 dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como emitir la Resolución de Gerencia Municipal que designe a la Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo como responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227 dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con eficacia anticipada a la dación de la necesidad del acto;

Que, mediante Informe N° 0806 -2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la evaluación realizada, informa entre otros aspectos haber verificado que la Abogada **MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**, con colegiatura habilitada C.A.L. 14612, quien ocupa el cargo de Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo, no cuenta con impedimentos para el acceso a función pública;

Que, resulta pertinente señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, respecto al régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la emisión del acto de administración interna que da por concluida la designación del servidor CAS Edmundo Isaac Huerta Malpartida como abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227 dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y designa como responsable a la Abogada **MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**, con registro C.A.L N° 14612, con eficacia anticipada a partir del 02 de julio de 2024, no incurre en los impedimentos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el contrario, favorece la continuidad de la operatividad del servicio brindado por la Entidad, siendo además que guarda correspondencia con la fecha en que concluye el vínculo laboral del servidor con el Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, la atribución de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos y en uso de las facultades delegadas a este Despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM y Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 01 de julio de 2024, la designación efectuada al Abogado **EDMUNDO ISAAC HUERTA MALPARTIDA**, como responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramita ante la Municipalidad de La Molina, así como de responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDLM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de julio de 2024, a la Abogada **MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**, con registro C.A.L N° 14612, como la responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramita ante la Municipalidad de La Molina, así como responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2023-MDLM-GM.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDLM de fecha 13 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría de Concejo y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMPE
GERENTE MUNICIPAL